

Resolución Gerencial N° **553-2023-GM-MDW/C**

Wanchaq, 29 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 0002262-2023-OFCA-GM-MDW, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento con el que se acredita de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y su otorgamiento de éste por parte de la administración se entiende como el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones aplicables en los objetos de inspección (establecimientos), el cual tiene la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado -seguridad pública;

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 11° del mencionado artículo;

Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, publicado en el diario La República, el 04 de marzo de 2022, modifica el Artículo 12°.- Los Actos de Ejecución Inmediata de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 1° del mencionado artículo;

Que, en fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina de Control y Fiscalización, de conformidad con sus atribuciones, levantó de oficio el Acta de Fiscalización N° 0002262-2023-OFCA-GM-MDW/C, al administrado **ROBERT CHAVEZ CCOPA** con DNI N° 23998824; conductor del establecimiento de giro comercial: CENTRO DE EVENTOS Y RECEPCIONES, ubicado en la **AV. LA PAZ N°755** del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, constatándose in situ: *“Al momento de la fiscalización al establecimiento comercial denominado “salón dorado” se consta que se encuentra abierto al público sin contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE). Al interior se evidencia 02 ambientes que son utilizados para que se realicen eventos con mesas y sillas decoradas. En el ambiente del primer nivel se evidencia cables mellizos y cables expuestos mecánicamente sin protección, las luces estroboscópicas no cuentan con el anclaje adecuado, en el ambiente del segundo nivel a la altura de la cámara de seguridad se evidencia empalmes mal ejecutados y expuestos mecánicamente, así mismo, se evidencia filtraciones de agua en el techo, en el área de recepción se observa proformas con la cotización de eventos. El establecimiento funciona en el primer y segundo nivel de la edificación de 05 niveles”*; dicho establecimiento comercial no cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; acta que concluye con la Adopción de Medidas Correctivas-Clausura Inmediata;

Que, el Sub Gerente de Formalización y Regulación, observa que el establecimiento comercial de giro CENTRO DE EVENTOS Y RECEPCIONES no cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo a su calificación según la matriz de riesgos, motivo por el cual en merito al numeral 1, artículo 12° de la OM

¹ I.-; Se encuentre en peligro la vida de las personas por las vulneraciones de las normas de seguridad en edificaciones en el inmueble o establecimiento comercial y sean calificados según la matriz de riesgo, alto o muy alto y/o no cuente con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Resolución Gerencial N° **553-2023-GM-MDW/C**

N°001-2022-MDW/C que modifica la OM N°005-2019-MDW/C, se procede con la clausura inmediata al establecimiento comercial;

Que, la clausura se presenta como la medida municipal más eficaz para desincentivar el incumplimiento de las normas y a la vez velar por la seguridad y el orden en el distrito. Ello, en la medida que evita el ejercicio de actividades no autorizadas por la Municipalidad a la vez que traslada al propio administrado la responsabilidad de su accionar al margen de la norma. En este punto, es de señalar que la medida de clausura inmediata resulta razonable puesto que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es un documento que acredita que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad y, el administrado a sabiendas de no tener autorización -CITSE- por parte de este municipio, apertura e inicia sus actividades y realiza el expendio de bebidas alcohólicas en su establecimiento, afectando así la seguridad pública de las personas que concurren y laboran en el establecimiento, lo que está constatado por Acta de Fiscalización N°0002262-2023-OFCA-GM-MDW/C;

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, se debe proceder con la clausura inmediata, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDW/C, al haberse detectado que el administrado apertura su establecimiento sin contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, y el segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la adopción de la medida correctiva de **CLAUSURA INMEDIATA CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO AL ESTABLECIMIENTO Y EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA**, de giro comercial: “CENTRO DE EVENTOS Y RECEPCIONES” denominado “SALON DORADO”, ubicado en el AV. LA PAZ N°755 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, conducido por el administrado **ROBERT CHAVEZ CCOPA** con DNI N° 23998824, por aperturar el establecimiento comercial sin contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento del administrado bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15° de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la administrada y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ODVG/jfmh/pbs



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgt. Oscar David Verastegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL